



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



ASUNTO: Ampliación de Modelos

No. DE OFICIO: AM-017 DGN.312.07.2006.6038

Naucalpan, Edo. de Mex. a 12 de octubre de 2006



BINARIUM TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.  
AV. TCHAIKOVSKY 566  
COL. ARCOS DE GUADALUPE  
45030 ZAPOPAN, JAL

Con fundamento con lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 8 y 23 fracciones XII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de agosto del 2000; 1 y 17 fracciones IX y XII del Acuerdo Delegatorio de facultades de la misma Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1996, y 1, 2, 3, 52, 53, 68, 73 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito informarle lo siguiente:

En atención a su solicitud AM-017 de fecha 29 de septiembre de 2006 en la que solicita AMPLIACION de los modelos:

BSG-2002, BSD-2181, BSG-1002, BSD-2001, BSD-2121, BSS-2001, BSD-1181, BSD-2182,  
BSG-1182, BSG-2182

\*\*\*\*\*ULTIMA LINEA\*\*\*\*\*

Correspondiente a la Certificación 06070005 con verificación mediante pruebas periódicas al producto de fecha 16 de febrero de 2006, misma que ampara al producto: Dispensario p/despacho de combustibles marca: Supramax.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Dependencia les otorga la AMPLIACION DE MODELOS solicitada. Asimismo se les comunica que el presente oficio deberá anexarse a la certificación 06070005 para su validez oficial.

ATENTAMENTE

Jorge Camacho Márquez

Subdirector de Metrología Científica e Industrial

Con fundamento en los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en ausencia del Director General de Normas

C.c.p. C.P. Miguel Aguilar Romo.- Director General de Normas

JAFJ/JHL

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo.,

Tel. 57 29 93 00 ext. 43207, Fax 55 20 97 15.

www.economia.gob.mx



SECRETARIA DE ECONOMIA

"2006, año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

DIRECCION GENERAL DE NORMAS  
DIRECCION DE METROLOGÍA

Ampliación de la Aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición.



DGN.312.01.2006.6150

Estado de México a, 18 de octubre de 2006.

Ing. Mario Alberto Meza Martínez.  
Representante Legal.  
Binarium Tecnologías, S.A. de C.V.  
Av. Tchaicovsky No. 566.  
Arcos de Guadalupe.  
45050, Zapopan, Jal.

SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GRAL. DE NORMAS  
★ OCT. 19 2006 ★  
DESPACHADO

En respuesta a su solicitud recibida el 17 de octubre de 2006, con número de registro **6916**, la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción III, 10, 38 fracción V, 52, 53, 68, 73, 80 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, y 19 fracciones, X, XIV y XV del Reglamento Interior de ésta Secretaría, otorga la presente **Ampliación de la Aprobación de Modelo o Prototipo de Instrumentos de Medición** en los términos y condiciones siguientes:

PRODUCTO:	Dispensario para despacho de combustibles.	
MARCA:	Supramax.	
MODELOS DE LA FAMILIA:	BSG-2002, BSD-2181, BSG-1002, BSD-2001, BSD-2121, BSS-2001, BSD-1181, BSD-2182, BSG-1182, BSG-2182.	
PAIS DE ORIGEN:	México.	
CARACTERISTICAS:	Producto nuevo que cumple con las pruebas de calibración de la NOM referida, según certificación de producto <b>DGN.312.07.2006.6038</b> del 13 de octubre de 2006, emitido por esta unidad administrativa, cuyas características metrológicas y otros datos de identificación que se señalan en el certificado citado.	
NORMA APLICABLE:	NOM-005-SCFI-2005.	La vigencia de la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, está sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida dicha aprobación, o en tanto no se modifique o cancele la norma oficial mexicana correspondiente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"2006, año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE NORMAS  
DIRECCION DE METROLOGÍA

Ampliación de la Aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición.

**DGN**  
Dirección General de Normas

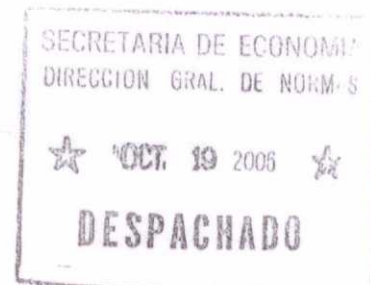
DGN.312.01.2006.6150

**CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE LA APROBACION DE MODELO O PROTOTIPO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.**

PRIMERA:	Los instrumentos y productos de las marcas y modelos comprendidos en la presente aprobación que comercialicen o se usen en la República Mexicana, deberán satisfacer las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos. Asimismo, no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y esta unidad administrativa otorgue resolución favorable.
SEGUNDA:	Cuando los instrumentos o productos se dejen de comercializar o cuando el titular cambie de domicilio o razón social deberá notificarlo a esta unidad administrativa dentro de los siguientes 15 días posteriores a dicha situación.
TERCERA:	El suministro de partes y refacciones y la póliza de garantía, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en su caso, con las normas oficiales mexicanas correspondientes.
CUARTA:	El titular queda obligado a cumplir las condiciones establecidas, así como lo señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor. El incumplimiento de cualquiera de ellas motivará suspensión de la presente aprobación sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan, en términos de la Ley y demás disposiciones legales.

Asimismo, se le comunica que la presente Ampliación de la Aprobación deberá acompañarse para su validez del original o copia certificada del certificado que se cita.

~~Atentamente~~  
  
C.P. Miguel Aguilar Romo  
Director General de Normas



C.c.p. Ing. José Adalberto Fernández de Jáuregui Carro, Subdirector de Metrología Legal.

JAFJ\*JHL

Vol. 6916\*1993  
APROB MOD.  
2/2

Av. Puente de Tecamachalco 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco,  
53950 Naucalpan de Juárez, Estado de México, Tel. (55) 5729 9300 ext. 43201, Fax (55) 5520 9715  
Correo electrónico: maromo@economia.gob.mx  
DGN en Internet www.economia.gob.mx

SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

DGN.312.07.2012.3864

Asunto: Se emite resolución favorable.

Naucalpan Estado de México, a 28 de noviembre de 2012

**BINARIUM TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.**

Av. Tchaicovsky No. 566,  
Col. Arcos de Guadalupe,  
45030, Zapopan, Jal.

At'n: Ing. Mario Alberto Meza Martínez.

En atención al escrito recibido en esta Dirección General de Normas (DGN) el 28 de noviembre de 2012, vía correo electrónico, mediante el cual se sirve dar alcance al diverso presentado el día 17 de octubre de 2012, al cual recayó el número de registro **3978**, ambos escritos integrantes de la promoción mediante la cual *Binarium Tecnologías, S.A. de C.V.*, nos informa los cambios que pretende realizar en los dispensarios para despacho de combustible referidos en los certificados DGN.312.07.2006.767, DGN.312.07.2006.6038 y DGN.312.01.2008.1803 del 16 de febrero y 12 de octubre de 2006 y 23 de abril de 2008 respectivamente, consistentes en: *i)* actualizar el programa informático principal (*versiones de software V2.S y V3.S a versión de software V3.6S*), y *ii)* actualizar los componentes del módulo electrónico del dispensario (MED); con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 sección B, fracción XI, 4, 9 y 21 fracciones I, II, IV, VII, XV y XXI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 1, 2 fracción II, 10, 38 fracción V, 52, 53, 68, 73 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y considerando que:

1. En el informe de verificación CNM-IV-100-003A/2012 del 11 de octubre del 2012 y su respectivo complemento CNM-IV-100-014A/2012 del 23 de noviembre del 2012, el Centro Nacional de Metrología (CENAM) identificó los componentes que indistintamente constituyen la parte electrónica del dispensario marca *SUPRAMAX*, modelo *BSG2002*, señalando para tal efecto las siguientes referencias:

1 Tarjeta para la interconexión de accesorios "PCA Accesorios"	0901REVB revisión B
1 Tarjeta para interconexión de tarjetas "PCA Backplane"	PCA-6104 revisión C2
1 Tarjeta de suministro de energía eléctrica de respaldo "PCA-Backup"	0212REVA revisión A
2 Tarjetas de la pantalla de volumen despachado y venta "PCA-Display Modulo Grafico"	PCA DISPLAY revisión B PCA DISPLAY revisión C



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

DGN.312.07.2012.3864

	PCA DISPLAY revisión E
1 Módulo "Fuente de Poder"	Q-60B/Q60B sin revisión
1 Tarjeta de control y comunicación "PCA Interfaz"	1001REVC revisión C
2 Tarjetas controladoras de iluminación "PCA Lógica"	0901REVC revisión C
1 Tarjeta Principal "PCA Main"	PCA-6742 revisión A1
	PCA-6753 revisión A2
	PCA-6740/6741 revisión A2
2 Tarjetas de Interruptores "PCA -Teclado"	0104REVF revisión F
4 Modulos "Triac - valv"	TRIAC-VALV sin revisión
1 Componente "Batería"	BATERIA sin revisión
2 Componentes "Ensamble microswitch"	HIGHLY sin revisión
4 Módulos "Ensamble Pulsador"	PULSADOR sin revisión
1 Componente "Kit de ventilación"	KIT DE VENTILACIÓN sin revisión
1 Modulo "Impresora de tickets"	IMPRESORA sin revisión
2 Módulo "Lector"	LECTOR sin revisión
1 Componente "Sensor puerta"	SENSOR PUERTA sin revisión

- En el informe CNM-IV-100-003A/2012 del 11 de octubre de 2012, el CENAM observó que las posibles configuraciones del módulo electrónico del dispensario (MED); es decir, los arreglos electrónicos que resultan de la combinación de los componentes referidos en la TABLA 1 del presente oficio, operan bajo la versión del *software* V3.6S (Ver observaciones y notas importantes del informe citado).
- Las modificaciones al MED, verificadas en el dispensario marca SUPRAMAX, modelo BSG2002, número de serie 1602, no llevan en sí afectación respecto de la evaluación que consta en los informes DST.820.014.06/A y DST.820.095.06/B del 08 de febrero y 28 de septiembre del 2006 respectivamente y que sirvieron de base para que esta unidad administrativa determinara el cumplimiento de la NOM-005-SCFI-2005 por parte de los dispensarios marca SUPRAMAX, modelos BTG-2002, BTD-2181, BTG-1002, BTD-2001, BTD-2121, BTS-2001, BTD-1181, BTD-2182, BTG-1182, BTG-2182, BSG-2002, BSD-2181, BSG-1002, BSD-2001, BSD-2121, BSS-2001, BSD-1181, BSD-2182, BSG-1182 y BSG-2182, mediante los oficios DGN.312.07.2006.767 y DGN.312.07.2006.6038 del 16 de febrero y 12 de octubre del 2006 respectivamente.
- Las modificaciones al MED, verificadas en el dispensario marca SUPRAMAX, modelo BSG2002, número de serie 1602, no llevan en sí afectación respecto de la evaluación que consta en los informes DST.820.002.08/A y DST.820.009.08/B ambos del 15 de enero del 2008, y que sirvieron de base para que esta unidad administrativa determinara el cumplimiento de la NOM-005-SCFI-2005 por parte de los dispensarios marca SUPRAMAX, modelos BTG-2002, BTG-1002, BTD-2001, BTD-2121 y BTG-2182, mediante el oficio DGN.312.01.2008.1803 del 23 de abril de 2008.

SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

DGN.312.07.2012.3864

Por consiguiente esta DGN, de conformidad con lo dispuesto en la **CONDICIÓN PRIMERA** de las aprobaciones del modelo o prototipo DGN.312.07.2006.963, DGN.312.01.2006.6150 y DGN.312.01.2008.2401 del 23 de febrero y 18 de octubre de 2006 y 05 de junio de 2008 respectivamente, **emite resolución favorable a propósito de que: i) los modelos de dispensarios referidos en los certificados DGN.312.07.2006.767, DGN.312.07.2006.6038 y DGN.312.01.2008.1803 puedan ser conformados indistintamente con los elementos descritos en la TABLA 1 del presente oficio, y ii) los aludidos dispensarios pueden operar bajo la versión del software V3.6S; ello a partir de la fecha en que se signa el presente oficio.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,

De conformidad con los artículos 1, 2 sección B, fracción XI, 4, 9 y 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, reformado el 27 de enero de 2009 y reformado el 22 de noviembre de 2012, firma el Director de Metrología.

ING. JOSÉ ADALBERTO FERNÁNDEZ DE JAUREGUI CARRO.



C.c.p. Lic. Gerardo René Herrera Huizar, Director General de Verificación de Combustibles, PROFECO.  
Dr. Héctor Nava Jaimes, Director General del Centro Nacional de Metrología (CENAM).  
Lic. Christian Turégano Roldán, Director General de Normas, SE.

JAFJC/NHN

Referencia: Volante: 3978 y 4120, Oficio 3864, CDD 5S.5.7

SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE



DGN.312.07.2012.3863

Asunto: Se emite resolución favorable.

Naucalpan Estado de México, a 28 de noviembre de 2012

**BINARIUM TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.**

Av. Tchaicovsky No. 566,  
Col. Arcos de Guadalupe,  
45030, Zapopan, Jal.

At'n: Ing. Mario Alberto Meza Martínez.

En atención al escrito recibido en esta Dirección General de Normas (DGN) el 28 de noviembre de 2012, vía correo electrónico, mediante el cual se sirve dar alcance al diverso presentado el día 17 de octubre de 2012, al cual recayó el número de registro **3979**, ambos escritos integrantes de la promoción mediante la cual *Binarium Tecnologías, S.A. de C.V.*, nos informa los cambios que pretende realizar en los dispensarios para despacho de combustible referidos en los certificados DGN.312.07.2006.767, DGN.312.07.2006.6038 y DGN.312.01.2008.1804 del 16 de febrero y 12 de octubre de 2006 y 23 de abril de 2008 respectivamente, consistentes en: *i)* actualizar el programa informático principal (*versiones de software V2.S y V3.S a versión de software V3.6S*), y *ii)* actualizar los componentes del módulo electrónico del dispensario (MED); con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 sección B, fracción XI, 4, 9 y 21 fracciones I, II, IV, VII, XV y XXI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 1, 2 fracción II, 10, 38 fracción V, 52, 53, 68, 73 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y considerando que:

1. En el informe de verificación CNM-IV-100-004A/2012 del 11 de octubre del 2012 y su respectivo complemento CNM-IV-100-015A/2012 del 22 de noviembre de 2012, el Centro Nacional de Metrología (CENAM) identificó los componentes que indistintamente constituyen la parte electrónica del dispensario marca *SUPRAMAX*, modelo *BSD2181*; señalando para tal efecto las siguientes referencias:

1 Tarjeta para la interconexión de accesorios "PCA Accesorios"	0901REVB revisión B
1 Tarjeta para interconexión de tarjetas "PCA Backplane Accesorios"	PCA-6104 revisión C2
1 Tarjeta de suministro de energía eléctrica de respaldo "PCA-Backup"	0212REVA revisión A
2 módulos "PCA Calibrador"	0901REVA revisión A
2 Tarjetas de la pantalla de volumen despachado y venta "PCA-Display Modulo Grafico"	PCA DISPLAY revisión B
	PCA DISPLAY revisión C

SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
 DIRECCIÓN DE METROLOGÍA

SECRETARÍA  
 DE ECONOMÍA

SE

DGN.312.07.2012.3863

	PCA DISPLAY revisión E
1 Módulo "Fuente de Poder"	Q-60B/Q60B sin revisión
1 Tarjeta de control y comunicación "PCA Interfaz"	1001REVC revisión C
2 Tarjetas controladoras de iluminación "PCA Lógica"	0901REVC revisión C
1 Tarjeta Principal "PCA Main"	PCA-6742 revisión A1
	PCA-6753 revisión A2
	PCA-6740/6741 revisión A2
2 Tarjetas de Interruptores "PCA -Teclado"	0104REVF revisión F
2 Tarjetas PCA Thpuls	0704REVB revisión B
4 Modulos "Triac-valv"	TRIAC-VALV sin revisión
1 Componente "Batería"	BATERIA sin revisión
2 Componentes "Ensamble microswitch"	HIGHLY sin revisión
4 Módulos "Ensamble Pulsador"	PULSADOR sin revisión
1 Componente "Kit de ventilación"	KIT DE VENTILACIÓN sin revisión
1 Módulo "Impresora de tickets"	IMPRESORA sin revisión
2 Módulos "Lector"	LECTOR sin revisión
1 Componente "Sensor puerta"	SENSOR PUERTA sin revisión

- En el informe CNM-IV-100-004A/2012 del 11 de octubre de 2012, el CENAM observó que las posibles configuraciones del módulo electrónico del dispensario (MED); es decir, los arreglos electrónicos que resultan de la combinación de los componentes referidos en la TABLA 1 del presente oficio, operan bajo la versión del *software* V3.6S (Ver observaciones y notas importantes del informe citado).
- Las modificaciones al MED, verificadas en el dispensario marca SUPRAMAX, modelo BSD2181, número de serie 1608, no llevan en sí afectación respecto de la evaluación que consta en los informes DST.820.014.06/A y DST.820.095.06/B del 08 de febrero y 28 de septiembre del 2006 respectivamente y que sirvieron de base para que esta unidad administrativa determinara el cumplimiento de la NOM-005-SCFI-2005 por parte de los dispensarios marca SUPRAMAX, modelos BTG-2002, BTD-2181, BTG-1002, BTD-2001, BTD-2121, BTS-2001, BTD-1181, BTD-2182, BTG-1182, BTG-2182, BSG-2002, BSD-2181, BSG-1002, BSD-2001, BSD-2121, BSS-2001, BSD-1181, BSD-2182, BSG-1182 y BSG-2182, mediante los oficios DGN.312.07.2006.767 y DGN.312.07.2006.6038 del 16 de febrero y 12 de octubre del 2006 respectivamente.
- Las modificaciones al MED, verificadas en el dispensario marca SUPRAMAX, modelo BSD2181, número de serie 1608, no llevan en sí afectación respecto de la evaluación que consta en los informes DST.820.003.08/A y DST.820.003.08/B ambos del 15 de enero del 2008, y que sirvieron de base para que esta unidad administrativa determinara el cumplimiento de la NOM-005-SCFI-2005 por parte de los dispensarios marca SUPRAMAX, modelos BTD-2181, BTD-1181, BTD-2182, BTS-2001 y BTS-1001, mediante el oficio DGN.312.01.2008.1804 del 23 de abril de 2008.

SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

DGN.312.07.2012.3863

Por consiguiente esta DGN, de conformidad con lo dispuesto en la *CONDICIÓN PRIMERA* de la aprobación del modelo o prototipo DGN.312.07.2006.963, DGN.312.01.2006.6150 y DGN.312.01.2008.2402 del 23 de febrero y 18 de octubre de 2006 y 05 de junio de 2008 respectivamente, **emite resolución favorable a propósito de que: i) los modelos de dispensarios referidos en el certificado DGN.312.07.2006.767, DGN.312.07.2006.6038 y DGN.312.01.2008.1804 puedan ser conformados indistintamente con los elementos descritos en la TABLA 1 del presente oficio, y ii) los aludidos dispensarios pueden operar bajo la versión del software V3.6S; ello a partir de la fecha en que se signa el presente oficio.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,

De conformidad con los artículos 1, 2 sección B, fracción XI, 4, 9 y 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, reformado el 27 de enero de 2009 y reformado el 22 de noviembre de 2012, firma el Director de Metrología.

  
ING. JOSÉ ADALBERTO FERNÁNDEZ DE JUÁREGUI CARRO.



C.c.p. Lic. Gerardo René Herrera Huizar, Director General de Verificación de Combustibles, PROFECO.  
Dr. Héctor Nava Jaimes, Director General del Centro Nacional de Metrología (CENAM).  
Lic. Christian Turégano Roldán, Director General de Normas, SE.

JAFJC/NHN

Referencia: Volante: 3979 y 4121, Oficio 3863, CDD 5S.5.7

“2014, Año de Octavio Paz”

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

CERTIFICACIÓN  
PRODUCTO SUJETO A NORMA OFICIAL MEXICANA

DGN.312.01.2014.2473.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 25 de agosto de 2014.



DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

02 SET, 2014

Binarium Tecnologías, S.A. de C.V.

Av. Tchaikovsky No. 566.

Col. Arcos de Guadalupe.

45030 Zapopan, Jalisco.

OFICIALÍA DE PARTES

OFICIO DESPACHADO

En atención a las solicitudes recibidas en esta Dirección General de Normas (DGN) los días 31 julio y 06 de agosto de 2014, bajo los número de registro 3167 y 3236, respectivamente, mediante las cuales solicita la certificación del cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012, “Programas Informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos – Especificaciones, métodos de prueba y de verificación”, respecto del programa informático V3.6S con que operan los dispensarios marca Supramax, con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B fracción XI, 4, 9, 21 fracciones I, IV, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 3 fracción III, 38 fracción V, 39 fracción XII, 52, 53, 68, 73, y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), le comunico que se concede la certificación solicitada para el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012, en los términos y condiciones siguientes:

**PRODUCTO:** Software (Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos– especificaciones, métodos de prueba y de verificación)

**MARCA:** Supramax

**VERSIÓN DEL SOFTWARE LEGALMENTE RELEVANTE:.** V3.6S

**ORIGEN:** México

Controla el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos de la marca Supramax, modelos BSG2002; BSG1002; BSD2001; BSD2121; BSG2182; BSD2181; BSD1181; BSD2182; BSS2001; BSS1001.

Producto nuevo que cumple con las especificaciones de funcionamiento y de seguridad de la NOM referida, según duplicado de informe de verificación CNM-IV-820-001S/2012 del 2014-06-03 emitido por el Centro Nacional de Metrología.

**CARACTERÍSTICAS:** Programa informático y del sistema electrónico que controlan el funcionamiento del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que al momento procesal oportuno, debe demostrar el cumplimiento de la NOM-185-SCFI-2012.

**NORMA OFICIAL MEXICANA DE REFERENCIA:** NOM-185-SCFI-2012

**Vigencia:** La vigencia de este certificado será permanente, siempre y cuando no se modifique el software legalmente relevante (versión V3.6S).

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,

CP 53950, Estado de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext. 43201

sugerencias.dgn@economia.gob.mx

"2014, Año de Octavio Paz"



**CONDICIONES DE LA CERTIFICACIÓN**

**PRIMERA.** El titular de este certificado asume la responsabilidad de que el (los) producto (s) que se indican en el mismo, cumpla (n) con las especificaciones y términos establecidos en la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012.

**SEGUNDA.** Cuando los productos a que se refiere la presente certificación se dejen de fabricar, importar o comercializar, o cuando el titular cambie de domicilio o razón social, el titular deberá dar el aviso a esta Dirección dentro de los siguientes 15 días posteriores a dicha situación.

**TERCERA.** La violación a cualquiera de las condiciones que anteceden, motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme a lo establecido en la LFMN y demás disposiciones Legales que rigen en la materia.

**CUARTA.** En caso de que el titular del certificado detecte en cualquier momento que el programa informático ha sido alterado o modificado, se deberá dar aviso a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Dirección General de Normas, en un plazo máximo de veinticuatro horas, de lo contrario podrá ser considerado responsable solidario con el propietario de la estación de servicio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

**VERSIÓN DEL SOFTWARE LEGALMENTE RELEVANTE**

V3.6S

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN NO SERÁ VALIDA SI PRESENTA BORRADURAS, TACHADURAS, ENMENDADURAS O CUALQUIER SIGNOS DE ALTERACIÓN**

Atentamente

*Alberto Ulises Esteban Marina*  
Alberto Ulises Esteban Marina  
Director General de Normas



DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

02. SEPT. 2014

OFICIALIA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

C.c.p. Lic. María del Roció Ruiz Chávez. Subsecretaria de Competitividad y Normatividad. SE.

C.D. Tomás Manuel Sánchez Robles. Director General de Verificación de Combustibles. Procuraduría Federal del Consumidor.

Mtro. Gabriel Zorrilla de la Concha. Director General Adjunto de Operación. SE.

Carlos Martínez Nava. Director de Evaluación de la Conformidad. SE.

gmt/CZP/JCM/CMN/GZC


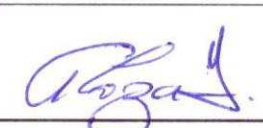
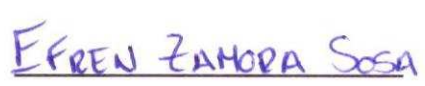
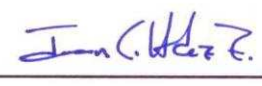
Volantes 3167 y 3236 Oficio 2473 /CDD 5S.5.7

Viernes 13 de julio de 2012.

# Informe de Verificación

Verificación a un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, conforme a los requerimientos que establece el punto 5.3 Especificaciones de las partes, 5.4 Sistema de recuperación de vapores, 7.1.1 Diseño, 7.2 Exactitud de las mediciones, 7.3 Método de prueba de autenticación del sistema electrónico y programas de cómputo y 8 Información comercial de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

<b>Datos de la empresa:</b>	
Empresa solicitante:	<b>BINARIUM TECNOLOGIAS S.A. de C.V.</b>
Domicilio:	Av. Tchaikovsky No. 566, Col. Arcos de Guadalupe Zapopan, Jalisco. México. C. P. 45030
Período o fecha de verificación:	<b>12 al 14 de junio 2012</b>
Domicilio de la verificación	
Lugar:	<b>Centro Nacional de Metrología</b>
Calle y número:	<b>km 4.5 carretera a los Cués</b>
Colonia:	
Ciudad o municipio:	<b>El Marqués</b>
Estado:	<b>Querétaro</b>
C. P.:	<b>76246</b>
<b>Datos del modelo o prototipo:</b>	
Marca:	<b>SUPRAMAX</b>
Familia:	<b>BS</b>
Modelo:	<b>BSG2002</b>
No. de Serie:	<b>1602</b>
Combustible de operación:	<b>GASOLINA</b>
Origen:	<b>México</b>
<b>Resultado de la verificación:</b>	
<b>APROBATORIO</b>	

Numerales de la norma	Elaboró	Revisó
5.3 excepto 5.3.4.2, 7.1.1 (parte volumétrica), 7.2 y 8	 Diddier Ricardo Santiago Salinas	 Alejandro Darío Loza Guerrero
7.1.1. (parte electrónica) y 7.3	 Efrén Zamora Sosa	 Juan Carlos Hernández Zúñiga

Verificación del numeral 7.3 de la NOM-005-SCFI-2011	Resultado
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</li> </ul>	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3.</li> </ul>	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad.</li> </ul>	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3.</li> </ul> <p><b>NOTA: Se utilizó un software comercial "Hyper terminal" para hacer la descarga de la versión de software y bitácora</b></p>	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial.</li> </ul>	CUMPLE
<p>7.3.2.6.2 Verificación de la suma de comprobación</p> <p>Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que despliega la pantalla del dispensario o señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits.</p>	CUMPLE
<p>7.3.2.6.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo</p> <p>Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en la etiqueta de identificación de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.6.2.</p> <p><b>El sistema para medición y despacho de gasolina cuenta con una función para mostrar en las pantallas de venta la versión de software instalada. La versión de software verificada es la V3.6S. Las pantallas de venta del sistema para medición y despacho de gasolina, muestran la identificación de la electrónica, la versión de software y la suma de comprobación con el algoritmo de encriptación MD5 a 128 bits de la siguiente forma:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VERSION: V3.6S JUN0512 CADENA MD5:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECA786BC177001022CAFC4807BF159B</b></p>	CUMPLE


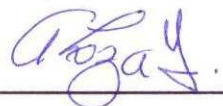
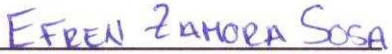
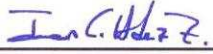
*J. C. Hdez.*

Viernes 13 de julio de 2012.

# Informe de Verificación

Verificación a un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, conforme a los requerimientos que establece el punto 5.3 Especificaciones de las partes, 5.4 Sistema de recuperación de vapores, 7.1.1 Diseño, 7.2 Exactitud de las mediciones, 7.3 Método de prueba de autenticación del sistema electrónico y programas de cómputo y 8 Información comercial de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

<b>Datos de la empresa:</b>	
Empresa solicitante:	<b>Binarium Tecnologías, S. A. de C. V.</b>
Domicilio:	Av. Tchaikovsky No. 566, Col. Arcos de Guadalupe Zapopan, Jalisco. México. C. P. 45030
Período o fecha de verificación:	<b>13 de junio 2012</b>
Domicilio de la verificación	
Lugar:	<b>Centro Nacional de Metrología</b>
Calle y número:	<b>km 4.5 carretera a los Cués</b>
Colonia:	
Ciudad o municipio:	<b>El Marqués</b>
Estado:	<b>Querétaro</b>
C. P.:	<b>76246</b>
<b>Datos del modelo o prototipo:</b>	
Marca:	<b>SUPRAMAX</b>
Familia:	<b>BD</b>
Modelo:	<b>BSD2181</b>
No. de Serie:	<b>1608</b>
Combustible de operación:	<b>DIESEL</b>
Origen:	<b>México</b>
<b>Resultado de la verificación:</b>	
<b>APROBATORIO</b>	

Numerales de la norma	Elaboró	Revisó
5.3 excepto 5.3.4.2, 7.1.1 (parte volumétrica), 7.2 y 8	 _____ Didier Ricardo Santiago Salinas	 _____ Alejandro Darío Loza Guerrero
7.1.1. (parte electrónica) y 7.3	 _____ Efrén Zamora Sosa	 _____ Juan Carlos Hernández Zúñiga

Verificación del numeral 7.3 de la NOM-005-SCFI-2011	Resultado												
<p>7.3.2.6.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo</p> <p>Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en la etiqueta de identificación de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.6.2.</p> <p><b>El sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cuenta con una función para mostrar en las pantallas de venta la versión de software instalada. La versión de software verificada es la V3.6S. Las pantallas de venta muestran la identificación de la electrónica, la versión de software y la suma de comprobación con el algoritmo de encriptación MD5 a 128 bits de la siguiente forma:</b></p> <p style="text-align: center;">VERSION: V3.6S JUN0512 CADENA MD5:</p> <p style="text-align: center;"><b>DECA786BC177001022CAFC4807BF159B</b></p>	<b>CUMPLE</b>												
<p>7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos</p> <p>La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a que evento corresponde.</li> </ul>	<b>CUMPLE</b>												
<p>Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="311 1207 1201 1627"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Verificar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>CALI</b></td> <td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td> </tr> <tr> <td><b>CAMP</b></td> <td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td> </tr> <tr> <td><b>APPU</b></td> <td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td> </tr> <tr> <td><b>ACMO</b></td> <td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td> </tr> <tr> <td><b>LECS</b></td> <td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en la pantalla del dispensario conforme a 7.3.1.1.</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Verificar	<b>CALI</b>	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	<b>CAMP</b>	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	<b>APPU</b>	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	<b>ACMO</b>	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	<b>LECS</b>	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en la pantalla del dispensario conforme a 7.3.1.1.	<b>CUMPLE</b>
Descripción	Verificar												
<b>CALI</b>	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
<b>CAMP</b>	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.												
<b>APPU</b>	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
<b>ACMO</b>	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
<b>LECS</b>	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en la pantalla del dispensario conforme a 7.3.1.1.												

*John C. W...*

Of. No. DGN.312.01.2014.2750

Asunto: Se envía informe del CENAM sobre cumplimiento de inocuidad del sistema de control a distancia denominado "CVMAX".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 12 de septiembre de 2014.

C.D. Tomás Manuel Sánchez Robles  
Director General de Verificación de Combustibles  
Procuraduría Federal del Consumidor



**DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS**

18 SET. 2014

Presente


OFICIALÍA DE PARTES  
~~OFICIO DESPACHADO~~

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B, fracción XI, 4, 9, 21 fracciones I, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 1, 3 fracción III, 38 fracción V, 39 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y en atención a la solicitud recibida en esta unidad administrativa el 09 de septiembre de 2014, bajo el número de registro 3728, de la empresa **Binarium Tecnologías, S.A. de C.V.**, para continuar con el proceso correspondiente para determinar la inocuidad de su control a distancia marca "CVMAX", le comunico lo siguiente:

En alcance al oficio DGN.312.01.2013.3150 despachado el 17 de septiembre de 2013, referente al inicio de pruebas al control a distancia marca "CVMAX", adjunto me permito enviarle copia del informe de verificación con código CNM-IV-820-012I/2014, de fecha 28 de agosto de 2014 emitido por el Centro Nacional de Metrología (CENAM), (Anexo 1), mediante el cual informa a la citada empresa el resultado de la "Verificación de inocuidad a sistemas de control a distancia a un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mediante la evaluación de la conformidad parcial de la Norma Oficial Mexicana NOM-185-SCFI-2012 "Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación", dicho Centro determinó que el sistema marca; "CVMAX", Modelo; CVMAX, versión; **checkseil-kraken.py:0.1**, es inocuo.

Por lo antes expuesto se solicita a esa Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), reconozca en forma definitiva los dispositivos que constituyen el referido control a distancia marca; "CVMAX", Modelo; CVMAX, versión; **checkseil-kraken.py:0.1**

En el citado Informe de Verificación, el CENAM indica como resultado del mismo que, el sistema de control a distancia marca; "CVMAX", Modelo; CVMAX, versión; **checkseil-kraken.py:0.1**, cumple parcialmente con la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012.

 Av. Puente de Tecamachalco 6. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes,  
53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México,  
Tel. 5229 6100, ext. 43214,  
Comentarios, quejas o sugerencias: sugerencias.dgn@economia.gob.mx

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Of. No. DGN.312.01.2014.2750

Por otra parte, le comunico que las disposiciones relativas a los controles a distancia están contenidas en la "Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria y reglas para efectuarla", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de octubre del año 2002 y en su modificación publicada en el DOF el día 07 de septiembre de 2010.

Asimismo, la modificación a la "Lista, se efectuó para definir apropiadamente el ámbito de competencia en su aplicación en lo referente a la instalación de los controles a distancia., dicha modificación a la letra señala:

"UNICO: Se modifica la Regla General Segunda, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Los instrumentos de medición a que se refiere la presente Lista, que sean nuevos, ya sean de fabricación nacional o importados, deben contar con la aprobación del modelo o prototipo por parte de la Secretaría con anterioridad a su comercialización. Por otra parte, se deberán declarar los sistemas de control a distancia utilizados, incorporados o vinculados de cualquier forma al instrumento de medición de que se trate, durante el proceso para la obtención de la aprobación del modelo o prototipo.

*La utilización de cualquier sistema de control a distancia en instrumentos de medición, que no haya sido declarado ante la Secretaría, independientemente de las acciones que conforme a derecho procedan, dará lugar a la inmovilización del instrumento de que se trate y a la colocación de los sellos a que se refiere la Regla Décima Segunda.*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina  
Director General de Normas



DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

18 SET. 2014

OFICIALÍA DE PARTES  
~~OFICIO DESPACHADO~~

CON ANEXO:

- C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez. Subsecretaría de Competitividad y Normatividad. SE.
- Dr. Héctor Nava Jaimes, Director General del Centro Nacional de Metrología (CENAM).
- Ing. Mario Alberto Meza Martínez, Binarium Tecnologías, S.A. de C.V.

jrb\*gmt/CMN/AUEM

Vol. 3728

Oficio: 2750



CDD 5S.5.7

Jueves 28 de agosto de 2014.

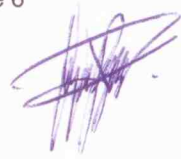
# Informe de Verificación

Verificación de inocuidad a sistemas de control a distancia a un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mediante la evaluación de la conformidad parcial de la **Norma Oficial Mexicana NOM-185-SCFI-2012**, Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos- especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

<b>Datos de la empresa:</b>		
Empresa solicitante:	<b>Binarium Tecnologías, S.A. de C.V.</b>	
Período de verificación:	<b>Del lunes 07 de abril de 2014 al martes 19 de agosto de 2014.</b>	
<b>Domicilio de la verificación:</b>	<b>Documental:</b>	<b>Software:</b>
Lugar:	<b>Instalaciones del CENAM</b>	<b>Instalaciones del cliente</b>
Calle y número:	<b>km 4.5 carr. a los Cues</b>	<b>Av. Tchaikovsky 566</b>
Colonia:		<b>Col. Arcos de Guadalupe</b>
Ciudad o municipio:	<b>El Marqués</b>	<b>Zapopan</b>
Estado:	<b>Querétaro</b>	<b>Jalisco</b>
Código Postal:	<b>76246</b>	<b>45030</b>
<b>Datos del sistema de control a distancia:</b>		
Marca:	<b>CVMAX</b>	
Modelo:	<b>CVMAX</b>	
Versión:	<b>checkseil-kraken.py: 0.1</b>	
Suma o sumas de comprobación binaria del software legalmente relevante:	<b>C9B473066BFA719B2D0C6725A133E1D1</b>	
Origen:	<b>México</b>	
Marcas de dispensarios con que opera:	<b>Supramax</b>	
<b>Resultado de la verificación:</b>		
<b>APROBATORIO</b>		

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>
 <hr/> Ernesto Torres Ramírez	 <hr/> Carlos Alberto Campero Rodríguez

Especificación		Resultado																					
5. Requisitos y especificaciones generales para la evaluación del software de los instrumentos o sistemas de medición																							
5.1. Documentación																							
5.1.1. Formato de la documentación.																							
5.1.1.1. En idioma español, salvo el código fuente referido en los numerales 5.3.8.5, 5.5.7.3, 5.6.6.2, 5.7.5.4 y 5.8.8.4 de esta Norma Oficial Mexicana, el cual puede mostrarse en idioma inglés, en las instalaciones que indique el fabricante.		<b>CUMPLE</b>																					
5.1.1.2. En formato electrónico, legible mediante un procesador de texto o similar. En caso de que los archivos que contienen la documentación tengan un formato electrónico que sea propietario, el fabricante debe proveer los medios y licencia para su lectura.		<b>CUMPLE</b>																					
5.1.2. La documentación de los programas informáticos y sistemas electrónicos de los instrumentos o sistemas de medición tipo P y tipo U incluir:																							
5.1.2.1. La descripción del software legalmente relevante y de cada una de sus funciones. <b>Nota: La descripción se encuentra en el documento electrónico: "DGN_verificacion_inocuidad.pdf".</b>		<b>CUMPLE</b>																					
5.1.2.4. Mostrar el código fuente requerido en los numerales 5.3.8.5, 5.5.7.3, 5.6.6.2, 5.7.5.4 y 5.8.8.4 de esta Norma Oficial Mexicana.		<b>CUMPLE</b>																					
5.1.2.5. Estructuras de los datos relevantes y no relevantes y el significado de ambos. <b>Nota:</b> La estructura de datos se refiere a los tipos de datos, los vínculos o relaciones y las restricciones que deben cumplir esos datos.		<b>CUMPLE</b>																					
5.1.2.7. Las listas de los comandos requeridas en los numerales 5.7.5.1 y 5.8.8.1 de esta Norma Oficial Mexicana.		<b>CUMPLE</b>																					
5.1.2.9. Descripción física y funcional de la interfaz de usuario; de la interfaz del software; y de la interfaz de comunicación. <b>Nota: La descripción se encuentra en el documento electrónico: "DGN_verificacion_inocuidad.pdf".</b>		<b>CUMPLE</b>																					
5.1.2.10. Las descripciones de los comandos y sus efectos requeridas en los numerales 5.7.5.2 y 5.8.8.2 en esta Norma Oficial Mexicana. <b>Nota: Las descripciones se encuentran en el documento electrónico: "DGN_verificacion_inocuidad.pdf".</b>		<b>CUMPLE</b>																					
5.1.2.12. Las sumas de comprobación binaria correspondientes a las versiones del software legalmente relevante. El método criptográfico utilizado para el cálculo de la suma de comprobación binaria debe ser el MD5. <b>Nota: las sumas de reducción criptográfica son:</b>		<b>CUMPLE</b>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Módulo</th> <th>Versión</th> <th>Sistema Operativo</th> <th>Suma de comprobación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>crypevo.so</td> <td>0.3-8</td> <td>Linux 8</td> <td><b>E74B12475EFCEE9AD4C809B65C5EB16A</b></td> </tr> <tr> <td>crypevo.so</td> <td>0.3-12</td> <td>Linux 12</td> <td><b>3831A25A8639745EF8FF5950B6E3EC3F</b></td> </tr> <tr> <td>crypevo.so</td> <td>0.3-14</td> <td>Linux 14</td> <td><b>22D7559266B2F3383C8993BCE1C0F72B</b></td> </tr> <tr> <td>checkseil-kraken.py</td> <td>0.1</td> <td>Linux 8, 12,14</td> <td><b>C9B473066BFA719B2D0C6725A133E1D1</b></td> </tr> </tbody> </table>			Módulo	Versión	Sistema Operativo	Suma de comprobación	crypevo.so	0.3-8	Linux 8	<b>E74B12475EFCEE9AD4C809B65C5EB16A</b>	crypevo.so	0.3-12	Linux 12	<b>3831A25A8639745EF8FF5950B6E3EC3F</b>	crypevo.so	0.3-14	Linux 14	<b>22D7559266B2F3383C8993BCE1C0F72B</b>	checkseil-kraken.py	0.1	Linux 8, 12,14	<b>C9B473066BFA719B2D0C6725A133E1D1</b>	
Módulo	Versión		Sistema Operativo	Suma de comprobación																			
crypevo.so	0.3-8		Linux 8	<b>E74B12475EFCEE9AD4C809B65C5EB16A</b>																			
crypevo.so	0.3-12		Linux 12	<b>3831A25A8639745EF8FF5950B6E3EC3F</b>																			
crypevo.so	0.3-14	Linux 14	<b>22D7559266B2F3383C8993BCE1C0F72B</b>																				
checkseil-kraken.py	0.1	Linux 8, 12,14	<b>C9B473066BFA719B2D0C6725A133E1D1</b>																				
<b>El modulo de software "checkseil-kraken.py" autentica a los otros módulos , por lo tanto para efecto de autenticación basta con autenticar el módulo "checkseil-kraken.py".</b>																							



Especificación		Resultado										
5.14.6.1. La descripción de las medidas implementadas para garantizar la autenticidad del software. <b>Nota: La descripción se encuentra en el documento electrónico: "DGN_verificacion_inocuidad.pdf".</b>		<b>CUMPLE</b>										
5.14.6.2. El resultado de la suma de comprobación binaria del software legalmente relevante. <b>Nota: La suma de comprobación binarias es:</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Módulo</th> <th>Versión</th> <th>Suma de comprobación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>checkseil-kraken.py</td> <td>0.1</td> <td><b>C9B473066BFA719B2D0C6725A133E1D1</b></td> </tr> </tbody> </table>	Módulo	Versión	Suma de comprobación	checkseil-kraken.py	0.1	<b>C9B473066BFA719B2D0C6725A133E1D1</b>	<b>CUMPLE</b>				
Módulo	Versión	Suma de comprobación										
checkseil-kraken.py	0.1	<b>C9B473066BFA719B2D0C6725A133E1D1</b>										
5.18. Compatibilidad de los sistemas operativos y hardware												
5.18.1. El fabricante debe describir los medios implementados para evitar la operación del instrumento o sistema de medición, si no son cumplidos los requisitos de configuración señalados en los numerales 5.2.1.1 y 5.2.2.1.		<b>CUMPLE</b>										
5.22. Integridad del software cargado en el instrumento o sistema de medición.												
5.22.1. Antes de utilizar por primera vez el software cargado, el instrumento o sistema de medición debe comprobar automáticamente que dicho software no se haya modificado. El fabricante debe describir las medidas implementadas para cumplir con este requisito. Si el software cargado no supera esta comprobación, se debe cumplir con los requisitos dispuestos en el numeral 5.21.3. <b>Nota: La descripción se encuentra en el documento electrónico: "DGN_verificacion_inocuidad.pdf".</b>		<b>CUMPLE</b>										
5.22.2. La documentación requerida para la verificación de la integridad del software cargado debe incluir:												
5.22.2.1. La descripción de las medidas implementadas que garantizan la integridad del software. <b>Nota: La descripción se encuentra en el documento electrónico: "DGN_verificacion_inocuidad.pdf".</b>		<b>CUMPLE</b>										
<b>Observaciones y notas importantes:</b>												
1. Las sumas de comprobación binaria, por el método MD5, correspondientes a los documentos citados en este informe de verificación, son:												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Documento</th> <th>Suma de comprobación binaria MD5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DGN_Especificaciones_Tecnicas.pdf</td> <td>491E5D04ED9BE916CD51BE15F63613DA</td> </tr> <tr> <td>DGN_verificacion_inocuidad.pdf</td> <td>FBD0564DC76FBE7FA7E86E50573F4CED</td> </tr> <tr> <td>emax_full_reference.pdf</td> <td>C2B856C81DA24432965B70A921FDD5DF</td> </tr> <tr> <td>man_cvmax.pdf</td> <td>FCC444078F3EDF6B66153A6640872AE1</td> </tr> </tbody> </table>		Nombre del Documento	Suma de comprobación binaria MD5	DGN_Especificaciones_Tecnicas.pdf	491E5D04ED9BE916CD51BE15F63613DA	DGN_verificacion_inocuidad.pdf	FBD0564DC76FBE7FA7E86E50573F4CED	emax_full_reference.pdf	C2B856C81DA24432965B70A921FDD5DF	man_cvmax.pdf	FCC444078F3EDF6B66153A6640872AE1	
Nombre del Documento	Suma de comprobación binaria MD5											
DGN_Especificaciones_Tecnicas.pdf	491E5D04ED9BE916CD51BE15F63613DA											
DGN_verificacion_inocuidad.pdf	FBD0564DC76FBE7FA7E86E50573F4CED											
emax_full_reference.pdf	C2B856C81DA24432965B70A921FDD5DF											
man_cvmax.pdf	FCC444078F3EDF6B66153A6640872AE1											

